

2031661



Factura: 002-002-000012646

20161308007P02674

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



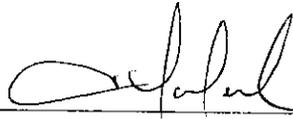
Escritura N°:	20161308007P02674						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE AGOSTO DEL 2016, (10:41)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MACIAS CEDEÑO PATRICIO GUSTAVO	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1304286949	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	JUAN CARLOS MOLINA CEDEÑO
Natural	MOLINA CEDEÑO BELLA LUBILA	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1304996372	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	JUAN CARLOS MOLINA CEDEÑO
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	17681564700 01	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BRAVO CASTRO ANGELA ERNA	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1302127632	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	CARMEN MARIA CHAVEZ PONCE
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> SE ENTREGARAN 2 COPIAS ADICIONALES							
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b> 16252.00							

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

## EXTRACTO

Escritura N°:	20161308007P02674						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE AGOSTO DEL 2016, (10:41)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHAVEZ PONCE CARMEN MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309841441	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						



NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA



2016	13	08	007	P02674
------	----	----	-----	--------

**COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: PATRICIO GUSTAVO MACIAS CEDEÑO Y BELLA LUBILA MOLINA CEDEÑO A FAVOR DE LA SEÑORA ANGELA ERNA BRAVO CASTRO.-**

**CUANTIA: USD \$ 16,252.53 (Dieciseis mil doscientos cincuenta y dos 53/100 dólares).-**

**CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA ANGELA ERNA BRAVO CASTRO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-**

**CUANTIA: INDETERMINADA.-**

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día once de Agosto del año dos mil dieciséis, ante mi Doctor **TITO NILTON MENDOZA GUILLEM**, Notario Público SEPTIMO del Cantón, comparecen, por una parte, el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial del **BISS** Portoviejo Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, Gerente General, Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BISS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"**, el compareciente es de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra el señor **JUAN CARLOS MOLINA CEDEÑO**, por los

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem  
A D O G A N O  
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN MANTA

Sello  
08/23/16

derechos que se le facultad en calidad de Apoderado Especial de los cónyuges señor **PATRICIO GUSTAVO MACIAS CEDEÑO** y señora **BELLA LUBILA MOLINA CEDEÑO**, tal como se justifica con la copia certificada del Poder Especial, que se adjunta como documento habilitante a quien en adelante se le llamará "**LOS VENDEDORES**"; el compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Manta; y por otra la señora **ANGELA ERNA BRAVO CASTRO**, de estado civil **viuda**, representada por la señora **CARMEN MARÍA CHAVEZ PONCE**, por los derechos que se le faculta, en calidad de apoderada Especial, según consta del Poder que se adjunta como documento habilitante, que en lo posterior se le llamará "**LA COMPRADORA Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**", la compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Manta.- Todos los comparecientes hábiles y capaces para contratar y poder obligarse, portadores de sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación cuyas copias fotostáticas se agregan a este registro y que me fueron presentadas en virtud de lo cual, de conocerlos a todos doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, que proceden a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria y examinados que fueron todos de que proceden sin temor reverencial, coacción, seducción promesas o amenazas de índole alguna, los otorgantes me entregaron una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de Compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, el señor **JUAN CARLOS MOLINA CEDEÑO**, por los derechos que se le facultad en calidad de Apoderado Especial de los cónyuges señor **PATRICIO**



**GUSTAVO MACIAS CEDEÑO** y señora **BELLA LUBILA MOLINA CEDEÑO**, tal como se justifica con la copia certificada del Poder Especial, que se adjunta como documento habilitante a quien en adelante se le llamará **"LOS VENDEDORES"** y por otra la señora **ANGELA ERNA BRAVO CASTRO**, representada por la señora **CARMEN MARÍA CHAVEZ PONCE**, por los derechos que se le faculta, en calidad de apoderada Especial, según consta del Poder que se adjunta como documento habilitante, que en lo posterior se le llamará **"LA COMPRADORA"** quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges **PATRICIO GUSTAVO MACIAS CEDEÑO** y **BELLA LUBILA MOLINA CEDEÑO**, a través de su Apoderado Especial **JUAN CARLOS MOLINA CEDEÑO**, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno y vivienda ubicado en el **Barrio 9 de Octubre**, de la Parroquia **Tarqui**, cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirido mediante compra a la Ilustre Municipalidad del cantón Manta, representada por el Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño y Doctor Arturo Acuña Villamar, Alcalde y Procurador Síndico Municipal Encargado, según se desprende de la escritura pública de compraventa de Bienes Mostrencos, celebrada y autorizada ante el Doctor Simón Zambrano Vinces, Notario Público Cuarto del cantón Manta, con fecha de quince de Julio del año dos mil nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con fecha veintitrés de Julio del año dos mil nueve. Posteriormente con fecha veinte de Febrero del año dos mil quince, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, Cancelación de Prohibición de Enajenar, otorgada por la Ilustre Municipalidad del cantón Manta, a favor de los cónyuges Patricio Gustavo Macías Cedeño y Bella Lubila Molina Cedeño, con tres de Febrero del año dos mil quince.

**SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos los cónyuges **PATRICIO GUSTAVO MACIAS CEDEÑO** y **BELLA LUBILA MOLINA CEDEÑO**, a través de su Apoderado Especial señor **JUAN CARLOS MOLINA CEDEÑO**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillen  
 ABOGADO  
 NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO  
 DEL CANTÓN MANTA

la señora **ANGELA ERNA BRAVO CASTRO**, representada por la señora **CARMEN MARÍA CHAVEZ PONCE**, por los derechos que se le faculta, en calidad de Apoderada Especial, un lote de terreno y vivienda ubicada en el **Barrio 9 de Octubre**, de la Parroquia **Tarqui**, cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE**: Con seis metros y callejón. **POR ATRÁS**: Con seis metros y lindera con propiedad del señor Jorge Delgado Flores. **POR EL COSTADO DERECHO**: Con nueve metros treinta centímetros y lindera con propiedad del señor Nicolás Carrillo Anchundia. **POR EL COSTADO IZQUIERDO**: Con once metros treinta centímetros partiendo desde el frente hacia atrás con un metro noventa y cinco centímetros más Angulo hacia la izquierda con un metro más Angulo hacia atrás con cuatro metros treinta y cinco centímetros, más Angulo hacia la derecha un metro y más Angulo hacia atrás tres metros señora Raquel Delgado Gorozabel. Con un área total de: **SESENTA METROS CUADRADOS QUINCE CENTIMETROS CUADRADOS**.

**TERCERA: PRECIO**: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 53/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.16.252,53)** valor que la **COMPRADORA** señora **ANGELA ERNA BRAVO CASTRO**, paga a los **VENEDORES**, **PATRICIO GUSTAVO MACIAS CEDEÑO** y **BELLA LUBILA MOLINA CEDEÑO**, a través de su apoderado Especial señor **JUAN CARLOS MOLINA CEDEÑO**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA**.- **LOS VENEDORES**, a través de su Apoderado Especial, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de la **COMPRADORA**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles

Dr. Tito Hilari Méndez Guillen  
A B O G A D O  
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN MANTA



que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENDEDORES, a través de su Apoderado Especial, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES, a través de su Apoderado Especial, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LA COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria a través de su apoderada Especial declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éste realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador y vendedor. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara a través de su Apoderada Especial que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende

  
Dr. Tito Nilton Mendoza Guillen  
A.E. C. 10.010.010  
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN MANTA

adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedor, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradora y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros. **"OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de la COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta del vendedor. **LOS VENDEDORES** a través de su apoderado especial, autorizan A LA COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes acepta y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial del **BIESS Portoviejo Encargado**, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Mandatario del Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar**, Gerente General, Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"** b) Y por otra parte comparece la señora **ANGELA ERNA BRAVO CASTRO**, representado por la señora **CARMEN MARÍA CHAVEZ PONCE**, por los derechos que se le faculta, en calidad de Apoderada Especial, según consta del Poder que se adjunta como documento habilitante, a quien



en lo posterior se le denominará **“La Parte Deudora”**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) b) La señora **ANGELA ERNA BRAVO CASTRO**, en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente de un lote de terreno y vivienda ubicado en el **Barrio 9 de Octubre**, de la Parroquia Tarqui, cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como

*[Handwritten signature]*  
Dr. Tito Milton Mendez Guillen  
NOTARIO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN MANTA

obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA señora **ANGELA ERNA BRAVO CASTRO**, representado por la señora **CARMEN MARÍA CHAVEZ PONCE**, por los derechos que se le faculta, en calidad de apoderada Especial, constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE: Con seis metros y callejón. POR ATRAS: Con seis metros y lindera con propiedad del señor Jorge Delgado Flores. POR EL COSTADO DERECHO: Con nueve metros treinta centímetros y lindera con propiedad del señor Nicolás Carrillo Anchundia. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con once metros treinta centímetros partiendo desde el frente hacia atrás con un metro noventa y cinco centímetros más Angulo hacia la izquierda con un metro más Angulo hacia atrás con cuatro metros treinta y cinco centímetros, más Angulo hacia la derecha un metro y más Angulo hacia atrás tres metros señora Raquel Delgado Gorozabel. Con un área total de: SESENTA METROS CUADRADOS QUINCE CENTIMETROS CUADRADOS.**

Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE



DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.**- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por

Dr. Tito Nilton Mendez Guillen  
NOTARIO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN MANTA  
MANABÍ - ECUADOR

destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

**SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE



DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**-EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA

  
 Dr. Tito Nilton Mendez Guillen  
 Notario Séptimo  
 del Cantón Manta  
 Manabí - Ecuador

PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores;

e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. s) Los demás casos contemplados en la Ley o en las



demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá

contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA:**



**DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores

respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las



partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número 13-1995-11 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

**ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO.-**  
**C.C. No. 131225433-5**  
**Apoderado del BIESS-Portoviejo**

**JUAN CARLOS MOLINA CEDEÑO**  
**C.C. 1310418387**  
**APODERADO DE LOS VENDEDORES**

**CARMEN MARÍA CHAVEZ PONCE**  
**C.C. 1309841441**  
**APODERADA DE LA COMPRADORA**

**DR. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM**  
**NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MANTA.-**



SE OTORGO.....

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. (CODIGO DE ESCRITURA No. 20161308007P02674).-

**EL NOTARIO-**



-----  
Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem  
A B O G A D O  
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN MANTA





Factura: 001-001-000011949



20161701077P02485

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

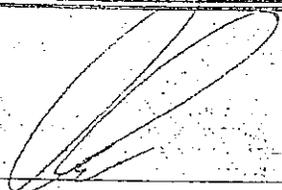


Escritura N°:		20161701077P02485					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE MAYO DEL 2016, (17:57)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Canton		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P02485					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE MAYO DEL 2016, (17:57)					
<b>OTORGANTES</b>							

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176915647000	ECUATORIANA	MANDANTE	DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Manuel Abdón Pérez Acuña  
Notario Septuagésimo Séptimo  
del cantón Quito



1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077PO 2 4 8 5

3

4

5

6

**PODER ESPECIAL**

7

**QUE OTORGA**

8

**EL BANCO DEL INSTITUTO**

9

**ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

10

**A FAVOR DE**

11

**HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**

12

**CUANTIA: INDETERMINADA**

13

**DI: 2 COPIAS**

14

15

16 **CT**

17 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

18 día **LUNES TREINTA (30) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL**

19 **DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

20 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**

21 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el

22 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**

23 **SOCIAL**, debidamente representado por el señor **DANILO**

24 **BERNARDO ORTEGA SALAZAR**, divorciado, en calidad de Gerente

25 General, Encargado, y como tal Representante Legal, conforme

26 consta de los documentos que adjunto como habilitantes.- El

27 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

28 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito



1 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de  
2 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de  
3 identificación, cuya copia certificadas por mí, agrego a este  
4 instrumento; advertido que fue el compareciente de los efectos y  
5 resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento comparece sin  
6 coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita elevar a  
7 escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo  
8 tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En  
9 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de  
10 poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
11 **COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero **DANILO BERNARDO**  
12 **ORTEGA SALAZAR**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,  
13 de estado civil divorciado, en su calidad de Gerente General,  
14 Encargado, y como tal Representante Legal del Banco del Instituto  
15 Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los  
16 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en  
17 adelante se denominará **EL PODERDANTE** o **MANDANTE.-**  
18 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** UNO) El Banco del Instituto  
19 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública  
20 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la  
21 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de  
22 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley  
23 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar  
24 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto  
25 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero **HENRY**  
26 **FERNANDO CORNEJO CEDEÑO** ha sido nombrado Jefe de Oficina  
27 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de  
28 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de

A handwritten signature or mark, possibly initials, located at the bottom right of the page.



Manuel Abdón Pérez Acuña  
Notario Septuagésimo Séptimo  
del cantón Quito

1 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos  
2 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para  
3 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos  
4 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados  
5 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.  
6 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el  
7 Ingeniero DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR en su calidad  
8 de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
9 Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y  
10 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero HENRY  
11 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número  
12 uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-  
13 5), Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de  
14 ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco  
15 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la  
16 provincia de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre  
17 del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se  
18 otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
19 Social, en todas sus variantes y productos contemplados en el  
20 Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS  
21 las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de  
22 hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de  
23 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal,  
24 público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía  
25 hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a  
26 favor del BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto  
27 relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier  
28 otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así



1 como también cualquier documento público o privado relacionado  
2 con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL  
3 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de  
4 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro  
5 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro  
6 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la  
7 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento  
8 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado  
9 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y  
10 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**  
11 **REVOCATORIA.-** Este poder se entenderá automáticamente  
12 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de  
13 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por  
14 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial  
15 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL  
16 MANDANTE. Con el presente instrumento, el Ingeniero Danilo  
17 Bernardo Ortega Salazar, en la calidad que comparece, revoca en  
18 su integridad el poder especial conferido al señor Robert Antonio  
19 Páez Moncayo, constante en la escritura pública otorgada ante el  
20 Notario Septuagésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Manuel  
21 Abdón Pérez Acuña, con fecha uno de febrero de dos mil dieciséis.  
22 **QUINTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a  
23 título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las  
24 formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este  
25 instrumento.”.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Los comparecientes  
26 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la  
27 Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula profesional  
28 número Diecisiete guión dos mil cinco guión cuatrocientos setenta y



Manuel Abdón Pérez Acuña  
Notario Septuagésimo Séptimo  
del cantón Quito

1 cuatro del Foro de Abogados.- Para el otorgamiento de la presente  
2 escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que  
3 les fue a los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se  
4 ratifican y firman conmigo él Notario. Quedando incorporado en el  
5 protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-

6

7

8

9

DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR

c.c. 1704710183

10

11

12

13

14

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDULACION

170471018-3

CECULA DE LA LEI  
 CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 ORTEGA SALAZAR  
 DANILO BERNARDO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 SANTA PRISCA  
 FECHA DE NACIMIENTO 1971-09-05  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO




ENTRADA DE SUPERIOR  
 PROFESION Y CUALIFICACION  
 INGENIERO

Y2333V4222

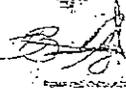
APellidos y Nombres del Padre  
 ORTEGA JORGE TEOBORO

Apellidos y Nombres de la Madre  
 SALAZAR ODEA ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 QUITO  
 2016-01-25

FECHA DE EXPIRACION  
 2026-01-25





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

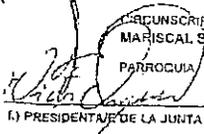
CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES REGIONALES 2016

035  
 035 - 0176 1704710183  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 ORTEGA SALAZAR DANILO BERNARDO

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 QUITO  
 CANTÓN

DESCRIPCION  
 MARISCAL SUCRE 2  
 PARROQUIA  
 ZONA 2

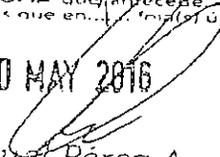
1) PRESIDENTE/R DE LA JUNTA



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista  
 en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,  
 doy fe que la COPIA que antecede es igual  
 a los documentos que en ella se refieren y que  
 fueron presentados.

Quito  
 30 MAY 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña  
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





QUITO  
Av. Amazonas N35-181 y Japón  
Telf: (593) 2 397 0500  
GUAYAQUIL  
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo  
Telf: (593) 4 232 0840  
www.biess.fin.ec

## ACTA DE POSESIÓN

### SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión extraordinaria presencial celebrada el 28 de enero de 2016, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –BIESS, resolvió designar al ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 943 de 29 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-065 de 27 de enero de 2016, el Director de Trámites Legales (E), de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, portador de la cédula de ciudadanía No. 1704710183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 28 de enero de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

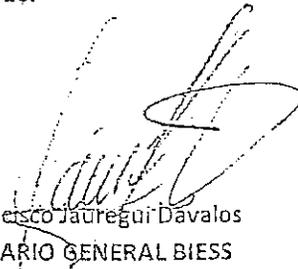
Richard Espinosa Guzmán, B.A  
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

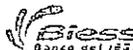
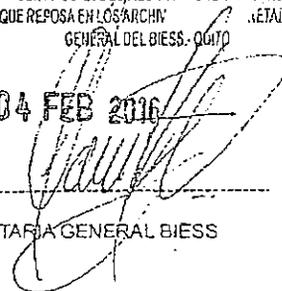
Ing. Danilo Bernardo Ortega Salazar  
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 28 de enero de 2016.

Ab. Francisco Isurégui Dávalos  
SECRETARIO GENERAL  
PROSECRETARIO DIRECTORIO BIESS

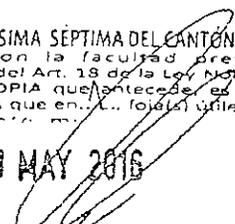
ZON.- Siento por tal que el Directorio en sesión extraordinaria presencial de 28 de enero de 2016, conoció la renuncia del abogado Christian Bucheli Albán Mestanza al cargo de Gerente General del BIESS; por tanto, y conforme lo establecido en los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 28 de enero de 2016.

  
Ab. Francisco Jauregui Davalos  
SECRETARIO GENERAL BIESS  
PROSECRETARIO DIRECTORIO

  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA NOTARIA  
GENERAL DEL BIESS - QUITO  
04 FEB 2016  
  
SECRETARIA GENERAL BIESS

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista  
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,  
doy fe que la COPIA que antecede, es igual  
a los documentos que en ... fojas útiles fue  
presentada...

Quito

  
30 MAY 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1762158470001  
 RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
 NOMBRE COMERCIAL:  
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
 REPRESENTANTE LEGAL: LEON SIONG TAY PATRICIO FELIPE  
 CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010      FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010  
 FEC. INSCRIPCION: 18/07/2010      FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 22/09/2014

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-101 Intersección: JAPON Edificio: INMOFROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO  
 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225406 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

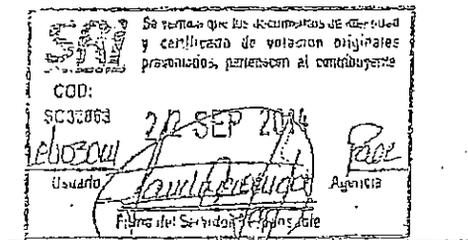
### DOMICILIO ESPECIAL:

### OSLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ° ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ° ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ° DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ° DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016      ABIERTOS: 15  
 JURISDICCION: 1 REGIONAL NORTE PICHINCHA      CERRADOS: 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: VELS030111      Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y      Fecha y hora: 22/09/2014 12:06:58

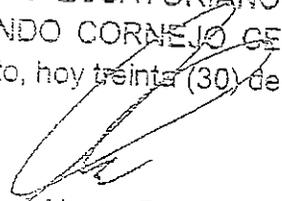
NOTARIA SEPTUAGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, hoy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en el presente se presentan.

Quito

30 MAY 2015

Ab. Maxmil Pérez Acuña

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER ESPECIAL otorgada por EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO; debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy treinta (30) de mayo del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña  
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



PROFESIÓN / OCUPACIÓN	ING. EN COMERC. EXTER.
PRENOMINADOS Y NOMBRES DEL PADRE	BERNARDO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
PRENOMINADOS Y NOMBRES DE LA MADRE	GLORIA FLORIDA ACOSTA
FECHA DE EXPEDICIÓN	08-14
FECHA DE EXPIRACIÓN	08-14

E33-4314222

MANUEL ACUÑA

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

MANUEL ACUÑA  
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE N° 13-225433-5

CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 CORNEJO CEDEÑO  
 HENRY FERNANDO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 MANABÍ  
 CHONE  
 ELOY ALFARO  
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014  
 131225433-5 024 - 0136

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

MANABÍ CHONE

CHONE

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00681

4058388 03/10/2014 15:56:39

4058388

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN COMERCIO EXT.

Estado Civil: SOLTERO

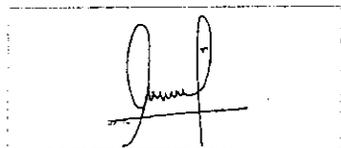
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2014



Información certificada a la fecha: 8 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ROSARIO MARGARITA MORALES AVILA - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.08.08 15:31:24 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2315256





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1312254335  
**Nombre:** CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

**Sufragó el ciudadano:** -  
**Fecha:** -  
**Número de certificado:** -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.  
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 8 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ROSARIO MARGARITA MORALES AVILA - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABÍ - MANTA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1310418387

Nombres del ciudadano: MOLINA CEDEÑO JUAN CARLOS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/TARQUI

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

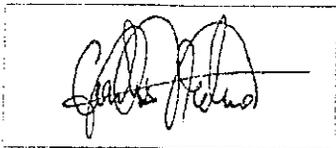
Cónyuge: MACIAS MERO MAGDALENA MONCERRATE

Fecha de Matrimonio: 22 DE MARZO DE 2013

Nombres del padre: MOLINA FERNANDEZ JUAN LORENZO

Nombres de la madre: CEDEÑO ALCIVAR FLOR SILVANIA

Fecha de expedición: 22 DE MARZO DE 2013



Información certificada a la fecha: 8 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ROSARIO MARGARITA MORALES AVILA - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.08.08 14:38:08 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2215839



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1310418387  
**Nombre:** MOLINA CEDEÑO JUAN CARLOS

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

**Sufragó el ciudadano:** -  
**Fecha:** -  
**Número de certificado:** -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 8 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ROSARIO MARGARITA MORALES AVILA - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABÍ - MANTA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2215839



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1302127632

Nombres del ciudadano: BRAVO CASTRO ANGELA ERNA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA

Fecha de nacimiento: 29 DE OCTUBRE DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: INICIAL

Profesión: OBRERO

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: SANTANA ZAMBRANO FELIX ESTUARDO

Fecha de Matrimonio: 25 DE ABRIL DE 1980

Nombres del padre: BRAVO ROGERIO

Nombres de la madre: CASTRO BLANCA

Fecha de expedición: 23 DE JUNIO DE 2016



Información certificada a la fecha: 8 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ROSARIO MARGARITA MORALES AVILA - MANABI-MANTA-NIT 7 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.08.08 13:33:22 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2215542





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 130212763-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
BRAVO CASTRO  
ANGELA ERNA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
SANTA ANA  
SANTA ANA  
FECHA DE NACIMIENTO 1955-10-25  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL VIUDO  
FELIX ESTUARDO  
SANTANA ZAMBRANO



ICM 15 04 477 17

INSTRUCCIÓN INICIAL  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
OBRERO  
E133312121  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
BRAVO ROGERIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CASTRO BLANCA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
MANTA  
2016-06-23  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2026-06-23

000547304

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

NO FIRMA  
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



013

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0131

1302127632

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BRAVO CASTRO ANGELA ERNA



MANABI  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
TARQUI  
PARROQUIA 1  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE 130499637-2  
CIUDADANIA  
APPELLIDOS Y NOMBRES  
MOLINA CEDENO  
BELLA LUBILA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
SANTA ANA  
SANTA ANA  
FECHA DE NACIMIENTO 1968-08-20  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADO  
PATRICIO GUSTAVO  
MACIAS CEDENO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADA  
V4344V4444  
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MOLINA FERNANDEZ JUAN LORENZO  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CEDENO ALCIVAR FLOR SILVANIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA  
2015-12-18  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-12-18

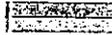
V4344V4444



000516837

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
ENABA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

078

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

078 - 0120 1304996372  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MOLINA CEDENO BELLA LUBILA

MANABI 2  
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN  
MANTA TARCUI 1  
CANTÓN PARRAGUA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



130428694-9

CEDELA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES:  
MACIAS CEDEÑO  
PATRICIO GUSTAVO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
MANTA  
MANTA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1964-04-17  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
BELLA LUBILA  
MOLINA CEDEÑO

INSTRUCCION  
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION  
ABOGADO

V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MACIAS BENITES RAMON ABRAHAM  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CEDEÑO ROSADO MARIA DORALIZA DE JESUS



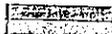
000517816

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
MANTA  
2015-12-23

FECHA DE EXPIRACION  
2025-12-23

DIRECTOR GENERAL

REGISTRAR GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

075

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

075-0104

130428694-9

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

MACIAS CEDEÑO PATRICIO GUSTAVO

MANABI

PROVINCIA

MANTA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION  
TARQUI

2

1

ZONA

(J) PRESIDENTA DE LA JUNTA



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN  
WASHINGTON D.C.

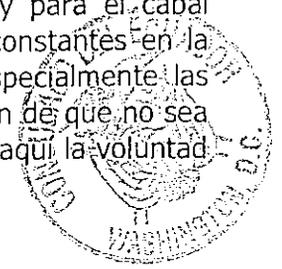
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 148 / 2016

Tomo 1 . Página 148



En la ciudad de WASHINGTON D.C, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 15 de abril de 2016, ante mí, R. JANINA SMITH MINDA, **CONSUL** en esta ciudad, comparecen **PATRICIO GUSTAVO MACIAS CEDEÑO**, mayor de edad, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Casado**, identificado con Cédula de ciudadanía número **1304286949**, con domicilio en **13418 KEATING CT, ROCKVILLE, ESTADO DE MARYLAND, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y **BELLA LUBILA MOLINA CEDEÑO**, mayor de edad, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Casada**, identificada con Cédula de ciudadanía número **1304996372**, con domicilio en **13418 KEATING CT, ROCKVILLE, ESTADO DE MARYLAND, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, y quienes libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **JUAN CARLOS MOLINA CEDEÑO**, mayor de edad, de nacionalidad **ECUATORIANA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1310418387** y domiciliado en el Barrio "El Porvenir No 2", calle **115, Manta Ecuador**, a fin de que por este mandato el apoderado realice las siguientes gestiones: **A)** Para pedir a la Ilustre Municipalidad de Manta, autorización para levantar gravamen de prohibición de enajenar el predio ubicado en el barrio 9 de octubre, de la parroquia Tarqui, cantón Manta, provincia de Manabí; **B)** para que en su nombre y representación proceda a dar en venta y real enajenación perpetua el inmueble consistente en **terreno y vivienda**, ubicados en el barrio 9 de octubre, de la parroquia Tarqui, cantón Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador; para cuya identificación precisa se tomarán en cuenta los datos de linderos, medidas y más datos constantes en los actuales títulos de dominio y que se tendrán como expresamente incorporados a este instrumento, en consecuencia, el mandatario nombrado queda facultado para contratar corretaje inmobiliario; para fijar el precio y recibir el dinero de la venta, suscribir a su nombre la promesa de compra-venta y/o las escrituras definitivas de venta y autorizar el pago de impuestos si existieren, y en general ejecutar cuanto trámite y diligencias propias de este tipo de negociación sean necesarias, entregar el inmueble saneado de todo impedimento legal para la venta, incluyendo levantamiento de hipotecas o patrimonio familiar; además queda facultado a suscribir las escrituras públicas de venta del inmueble antes indicado, en fin, podrá realizar todo trámite legal para la libre disposición del mismo, para lo cual podrá suscribir todo tipo de documento público o privado y realizar toda gestión tendiente a cumplir con ese mandato. **C)** Para que pueda realizar todos los trámites y gestiones necesarias ante las autoridades pertinentes de los proveedores de luz eléctrica y agua potable, para realizar los cambios que sean necesarios en los medidores de ambos servicios. **D)** La venta se podrá hacer con préstamo hipotecario del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) o también con dinero en efectivo o crédito; y dichos dineros deberán ser depositados a nombre del señor Juan Carlos Molina Cedeño, a la Cuenta de Ahorros número 5624205400 del Banco Pichincha. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al mandatario todas las atribuciones constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado, ecuatoriano, especialmente las tipificadas en los artículos 40, 44, 45 y siguientes, del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad



expresa de los mandantes.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a los otorgantes se ratificaron en su contenido y aprobando todas sus partes firmaron al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

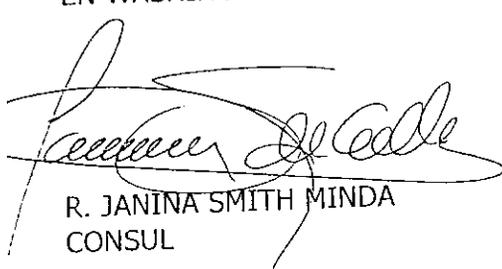
  
PATRICIO GUSTAVO MACIAS CEDEÑO

  
BELLA LUBILA MOLINA CEDEÑO

  
R. JANINA SMITH MINDA  
CONSUL



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) de la OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN WASHINGTON D.C. - Dado y sellado, el 15 de abril de 2016

  
R. JANINA SMITH MINDA  
CONSUL

Arancel Consular: 6.2  
Valor: \$ 30.00



CIUDADANIA 130984144-1  
 CHAVEZ PONCE CARMEN MARIA  
 MANABI/SANTA ANA/AYACUCHO  
 15 SEPTIEMBRE 1982  
 003- 0282 00995 F  
 MANABI/ SANTA ANA  
 STA ANA DE VUELTA LARGA994



*Carmen Chavez*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E333312222  
 SOLTERO  
 PRIMARIA QUENACER. DOMESTICOS  
 SEGUNDO CIRILO CHAVEZ SANTANA  
 BELLITA MONSERRATE PONCE F  
 MANTA 05/07/2011  
 05/07/2023

REN 4075465



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005  
 005 - 0211 1309841441  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 CHAVEZ PONCE CARMEN MARIA

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 1  
 MANTA LOS ESTEROS  
 CANTON PARROQUIA 1 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSALACION



CEDULA DE CIUDADANIA N. 131041838-7

APellidos y Nombres  
 MOLINA CEDEÑO  
 JUAN CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO  
 MANABI  
 MANTA  
 TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1984-01-05  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 MAGDALENA MONSERRATE  
 MACIAS TIERO

ESTADOCIVIL BAUNTERATO ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Cónyuge  
 LOPEZ FERNANDEZ JUAN LORENZO

APellidos y Nombres de la Cónyuge  
 CEDEÑO ALCIVAR FLOR SILVANA

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 MANTA  
 2013-03-23

FECHA DE EXPIRACION  
 2023-03-23

*[Signature]*

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 11-FEB-2014

062  
 062 - 0052 1310418387  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 MOLINA CEDEÑO JUAN CARLOS

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2  
 MANTA TARQUI  
 CANTON PARROQUIA 1 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Quito,

13 Mayo 2016

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 607609, pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) JUAN CARLOS MOTINA CEDEÑO es de US\$ 16.252,53 (DIEZ Y SEIS MIL DUCIENTOS CINCUENTA Y DOS <sup>53</sup>/<sub>100</sub>) Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,



Sr.  
C.C.



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16010681, certifico hasta el día de hoy 30/06/2016 13:38:17, la Ficha Registral Número 12086.

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2031661000  
Fecha de Apertura: martes, 17 de febrero de 2009  
Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
Parroquia: TARQUI

#### LINDEROS REGISTRALES:

Predio Ubicado en el Barrio 9 de Octubre de la Parroquia Tarqui Cantón Manta que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Con seis metros y Callejón. POR ATRÁS: con seis metros y lindera con propiedad del Sr. Jorge Delgado Flores. POR EL COSTADO DERECHO: con nueve metros treinta centímetros y lindera con propiedad del Sr. Nicolas Carrillo Anchundia. POR EL COSTADO IZQUIERDO: con once metros treinta centímetros partiendo desde el frente hacia atrás con un metros noventa y cinco centímetros mas ángulo hacia la izquierda con un metros mas angulo hacia atrás con cuatro metros treinta y cinco centímetros mas ángulo hacia la derecha un metros y mas angulo hacia atrás tres metros , Señora Raquel Delgado Gorozabel. Con una Área Total de: SESENTA METROS CUADRADOS QUINCE CENTÍMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
BIENES MOSTRENCOS	BIENES MOSTRENCOS	2 17/feb./2009	-	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2127 23/jul./2009	34.577	34.592
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR	515 20/feb./2015	2.094	2.100

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : BIENES MOSTRENCOS

[ 1 / 3 ] BIENES MOSTRENCOS

Inscrito el : martes, 17 de febrero de 2009

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 de enero de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Bienes Mostrencos.Sobre un predio ubicado en el Barrio 9 de Octubre de la Parroquia Tarqui - Cantón Manta.Area total: 60,15 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	8000000000001511	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[ 2 / 3 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 23 de julio de 2009

Número de Inscripción: 2127

Tomo:1

Certificación impresa por :maria\_cedeno

Ficha Registral:12086

jueves, 30 de junio de 2016 13:38

Pag 1 de 3



Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4206

Folio Inicial:34.577

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final:34.592

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 15 de julio de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de un lote de terreno ubicado en el Barrio Nueve de Octubre de la Parroquia Tatuqui del Cantón Manta con una area total de sesenta metros cuadrados quince centímetros cuadrados. terreno que se constituye con Prohibición de Enajenar tal como lo establece la Ordenanza que reglamenta la incorporación al Patrimonio Municipal de los bienes de dominio privado determinado como bienes Inmuebles vacantes o mostrencos

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1304996372	MOLINA CEDEÑO BELLA LUBILA	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1304286949	MACIAS CEDEÑO PATRICIO GUSTAVO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000151	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
BIENES MOSTRENCOS	2	17/feb./2009	1	1

**Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES**

[ 3 / 3 ] PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

Inscrito el : viernes, 20 de febrero de 2015

Número de Inscripción: 515

Tomos:6

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1518

Folio Inicial:2.094

Oficina donde se guarda el original: MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA

Folio Final:2.100

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 03 de febrero de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR TRAMITE NUMERO 304.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000050594	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	1304286949	MACIAS CEDEÑO PATRICIO GUSTAVO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	1304996372	MOLINA CEDEÑO BELLA LUBILA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2127	23/jul./2009	34.577	34.592

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro

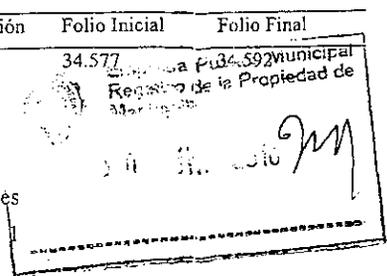
Número de Inscripciones

BIENES MOSTRENCOS

COMPRA VENTA

PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

<< Total Inscripciones >>





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 13:38:17 del jueves, 30 de junio de 2016

A petición de: CHAVEZ PONCE CARMEN MARIA

Elaborado por :MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ

1306998822



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

*[Handwritten Signature]*  
AB. JOSE DAVID CEDEÑO RUPERTI  
Firma del Registrador (E)



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP  
30 JUN. 2016 *[Handwritten Signature]*

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



No. Certificación: 132340

Nº 132340

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 25 de mayo de 2016

No. Electrónico: 39994

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-03-16-61-000

Ubicado en: BARRIO 9 DE OCTUBRE Y CALLEJON

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 60,15 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1304286949

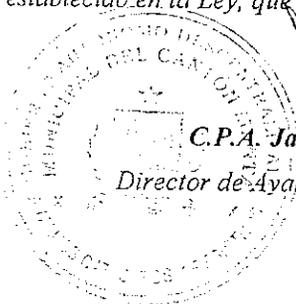
MACIAS CEDEÑO PATRICIO Y SRA.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3609,00
CONSTRUCCIÓN:	8019,70
	<u>11628,70</u>

Son: ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON SETENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón

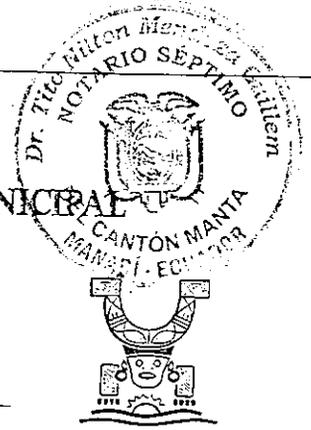
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 25/05/2016 14:21:45



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



ESPECIE VALORADA USD 1,25

Nº 053608

REGULACIÓN URBANA

HOJA DE CONTROL No.- FECHA DE INFORME:

1482-2016 25/05/2016

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO: MACIAS CEDEÑO PATRICIO GUSTAVO / MOLINA CEDEÑO BELLA LUBILA
UBICACIÓN: BARRIO 9 DE OCTUBRE
C. CATASTRAL: 2-03-16-61-000
PARROQUIA: TARQUI

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

Table with 2 columns: Description (CÓDIGO, OCUPACION DE SUELO, LOTE MIN, etc.) and Value (E406, SLF CON PORTAL, 400, etc.)

3.- USO DE SUELO:

Table with 2 columns: Category (RESIDENCIAL, RU-1, RU-2 (urbano), etc.) and Status (checkboxes)

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDDT).
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:

FRENTE: 6,00 m - Callejón.
POSTERIOR: 6,00 m - Sr. Jorge Delgado Flores.
COSTADO DERECHO: 9,30 m - Sr. Nicolás Carrillo Anchundia.
COSTADO IZQUIERDO: 11,30 m - Sra. Raquel Delgado Gorozabel.
ÁREA TOTAL: 60,15 m2

5- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI: NO: X

OBSERVACIONES:

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Signature of Arq. Candy Ordóñez Cantos and official stamp of the Direction of Territorial Planning and Urbanization

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes"

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 078487

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

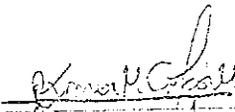
URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios .....  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en ..... SOLAR Y CONSTRUCCION .....  
perteneciente a .....  
ubicada ..... BARRIO 9 DE OCTUBRE Y CALLEJON .....  
cuyo ..... AVALUO COMERCIAL PRESENTE ..... asciende a la cantidad  
de ..... \$11628.70 ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTI OCHO DOLARES CON 70/100 CTVS .....  
de ..... CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE HIPOTECARIO .....

26 DE MAYO 2016

JZM

Manta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_

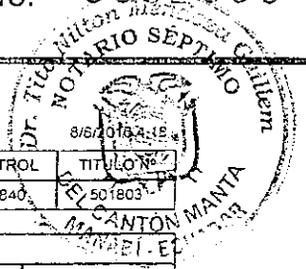
  
Director Financiero Municipal





Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
R.U.C.: 1360009880001  
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0501803



OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTIA DE \$16252,53 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		2-03-16-61-000	60,15	11628,70	218840	0501803

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1304266949	MACIAS CEDEÑO PATRICIO Y SRA.	BARRIO 9 DE OCTUBRE Y CALLEJON	Impuesto principal	162,54
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	46,76
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>211,30</b>
ADQUIRIENTE			<b>VALOR PAGADO</b>	<b>211,30</b>
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	<b>SALDO</b>	<b>0,00</b>
1302127632	BRAVO CASTRO ANGELA ERNA	NA		

EMISION: 8/8/2016 4:18 ALEXIS ANTONIO REYES PICO  
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**  
TESORERIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
R.U.C.: 1360009880001  
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0501804

8/8/2016 4:19

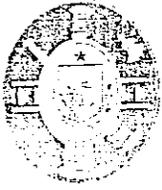
OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		2-03-16-61-000	60,15	11628,70	218841	501804

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1304266949	MACIAS CEDEÑO PATRICIO Y SRA.	BARRIO 9 DE OCTUBRE Y CALLEJON	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
			Impuesto Principal Compra-Venta	33,71
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>34,71</b>
ADQUIRIENTE			<b>VALOR PAGADO</b>	<b>34,71</b>
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	<b>SALDO</b>	<b>0,00</b>
1302127632	BRAVO CASTRO ANGELA ERNA	NA		

EMISION: 8/8/2016 4:19 ALEXIS ANTONIO REYES PICO  
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**  
TESORERIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

000013543

Teléfono: 2621777 - 2611747

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

RUC: 1304286949001  
NOMBRES: MACIAS CEDEÑO PATRICIO Y SRA.  
RAZÓN SOCIAL: BARRIO 9 DE OCTUBRE Y CALLEJON  
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

PAGO: MARGARITA ANCHUNDIA L  
FECHA: 13/07/2016 08:50:29  
FECHA DE PAGO:

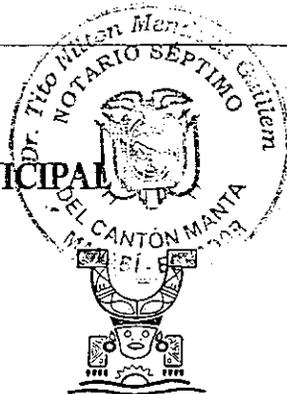


VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: martes, 11 de octubre de 2016  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL CLIENTE



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**

Nº 107492

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_  
MACIAS CEDEÑO PATRICIO Y SRA.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, <sup>30</sup> de MAYO de 20<sup>2016</sup>

VALIDO PARA LA CLAVE  
2031661000 BARRIO 9 DE OCTUBRE Y CALLEJON

Manta, treinta de mayo del dos mil diesiseis



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA  
Sra. Juliana Rodríguez  
RECAJACION



Factura: 002-002-000012505

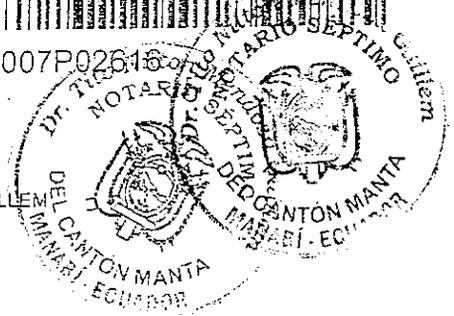


20161308007P02616

NOTARIC(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20161308007P02616					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE AGOSTO DEL 2016, (10:23)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BRAVO CASTRO ANGELA ERNA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302127632	ECUATORIANA	PODERDANTE	
Natural	PONCE FERNANDEZ RAMON EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303965113	ECUATORIANA	TESTIGO	
Natural	MIELES VELEZ KATTY MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310062359	ECUATORIANA	TESTIGO	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN MARIA CHAVEZ PONCE					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIC(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA





2016	13	08	007	P-02616
------	----	----	-----	---------

**PODER ESPECIAL: OTORGA LA SEÑORA ANGELA ERNA BRAVO CASTRO A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN MARIA CHAVEZ PONCE.-**

**CUANTIA: INDETERMINADA.-**

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día nueve de agosto del año dos mil dieciséis, ante mí Doctor **TITO NILTON MENDOZA GUILLEM**, Notario Público Séptima del Cantón, Comparece, la señora **ANGELA ERNA BRAVO CASTRO**, viuda, por sus propios derechos y en calidad de "**MANDANTE O PODERDANTE**".- La compareciente es mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad; hábil y capaz para contratar y obligarse a quien de conocer personalmente. Doy fe.- Bien instruida en el objeto y resultados de esta Escritura de PODER ESPECIAL, la cual procede a celebrarla, me entrega una minuta para que la eleve a Escritura Pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece a celebrar el presente Poder Especial, la señora **ANGELA ERNA BRAVO CASTRO**, por sus propios derechos y como "**MANDANTE O PODERDANTE**". **SEGUNDA: OBJETO DEL PODER.-** La mandante señora **ANGELA ERNA**

Dr. Tito Milton Mendoza Guillem

A B O G A D O  
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN MANTA

BRAVO CASTRO, declara libre y voluntariamente que confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora CARMEN MARIA CHAVEZ PONCE, con C.C. No. 130984144-1, para que en mi nombre y representación pueda adquirir un cuerpo de terreno y vivienda ubicado en esta ciudad de Manta, el mismo que va a hipotecar al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS); de la misma manera queda facultada para firmar Reconocimiento de Firmas, Escrituras de Compraventa e Hipoteca, Contrato de Mutuo Hipotecario, Tabla de Amortización y cuantos documentos sean necesarios en la negociación y firma o cualquier otro trámite que esté relacionado con la adquisición e hipoteca de dicho terreno, quedando ampliamente facultada para que realice dichos mandatos; y, que no sea la falta de mi presencia la que impida el cabal cumplimiento del mismo.- Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la legal validez de este contrato. (Firmado) Abogado Carlos Carrillo Parrales, Matrícula Número 13-2004-40, Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta que la otorgante la ratifica, la misma que junto a sus habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Se cumplieron los preceptos legales.- Y, leída esta escritura a la otorgante por mí el Notario en alta y clara voz de principio a fin; aquella se ratifica en todo su contenido y estampa su huella digital del dedo pulgar derecho ya que manifiesta no saber firmar y a su ruego firman



dos testigos vecinos y conocidos quienes la identifican, el Notario en  
unidad de acto. Doy Fe.-



ANGELA ERNA BRAVO CASTRO  
C.C. No. 130212763-2

TGO. RAMON EDUARDO PONCE FERNANDEZ  
C.C. No. 130396511-3

TGO. KATTY MARIA MIELES VELEZ  
C.C. No. 131006235-9

DR. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM  
NOTARIO SEPTIMO CANTON MANTA

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem  
A B O G A D O  
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO  
DEL CANTON MANTA

OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA  
COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA  
FECHA DE SU OTORGAMIENTO. (CODIGO DE ESCRITURA No.  
20161308007P02616).-



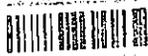
EL NOTARIO.-

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem  
A B O G A D O  
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO  
DEL CANTON MANTA



11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MIELES VELEZ  
KATTY MARIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
MANTA  
FECHA DE NACIMIENTO 1977-09-17  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
JAIRO OMAR  
OBREGON ALVARADO

No. 131006235-9



INSTRUCCION BASICA  
PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MIELES MANTUANO OCTAVIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VELEZ CATAGUA BELLA LUCIENNE  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION JIPIJAPA 2014-04-30  
FECHA DE EXPIRACION 2024-04-30

A1333A1422



*Katty Velez*  
FIRMA DEL CUALIFICADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



059  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
059 - 0242 1310062359  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MIELES VELEZ KATTY MARIA

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	TARQUI	
MANTA		1
CANTÓN		ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 130212763-2

APellidos y Nombres: BRAVO CASTRO ANGELA ERNA  
Lugar de nacimiento: MANABI SANTA ANA  
Fecha de nacimiento: 1966-10-29  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: F  
Estado civil: VIUDO  
Felix Estuardo Santana Zambrano



INSTRUCCION INICIAL  
PROFESION Y OCUPACION OBRERO

APellidos y Nombres del Padre: BRAVO ROGERIO  
APellidos y Nombres de la Madre: CASTRO BLANCA  
Lugar y Fecha de Expedicion: MANTA 2016-06-23  
Fecha de Expiracion: 2026-05-23

NO FIRMA

Director General

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

013 CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0131 1302127632  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
BRAVO CASTRO ANGELA ERNA

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2  
MANTA TARQUI 1  
CANTON PARROQUIA 1 ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 130984144-1

CHAVEZ PONCE CARMEN MARIA  
NABI/SANTA ANA/AYACUCHO  
SEPTIEMBRE 1962  
003- 0282 00995 F  
NABI/ SANTA ANA  
A ANA DE VUELTA LARGA994



EQUATORIANA \*\*\*\*\* E03331222

SOLTERO

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS  
SEGUNDO CIRILO CHAVEZ SANTANA  
BELLITA MONSERRATE PONCE F  
MANTA 05/07/2011  
05/07/2023  
REN 4075465



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005 CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0211 1309841441  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CHAVEZ PONCE CARMEN MARIA

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 1  
MANTA LOS ESTEROS 1  
CANTON PARROQUIA 1 ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1303965113

Nombres del ciudadano: PONCE FERNANDEZ RAMON EDUARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA

Fecha de nacimiento: 31 DE MARZO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ALBAÑIL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PONCE MARCOS TULIO

Nombres de la madre: FERNANDEZ MANUELA

Fecha de expedición: 16 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 8 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ROSARIO MARGARITA MORALES AVILA - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABÍ - MANTA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

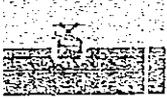
Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.08.08 11:43:18 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2215115





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1302127632  
Nombre: BRAVO CASTRO ANGELA ERNA

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

I.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconcurrencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

I.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconcurrencias acudir a la fuente de información (CNE).

II.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 8 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ROSARIO MARGARITA MORALES AVILA - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2215190



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1310062359

Nombres del ciudadano: MIELES VELEZ KATTY MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 17 DE SEPTIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: OBREGON ALVARADO JAIRO OMAR

Fecha de Matrimonio: 18 DE FEBRERO DE 2005

Nombres del padre: MIELES MANTUANO OCTAVIO

Nombres de la madre: VELEZ CATAGUA BELLA LUCIENNE

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2014

Información certificada a la fecha: 9 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ROSARIO MARGARITA MORALES AVILA - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



Ing. Jorge Troya Fuertes

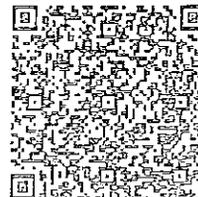
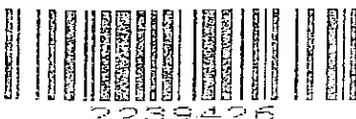
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.08.09 16:54 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1310062359  
Nombre: MIELES VELEZ KATTY MARIA

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

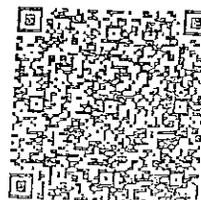
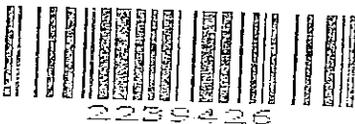
- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

ACTOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 9 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ROSARIO MARGARITA MORALES AVILA - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.